



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE INGENIERÍA MINERA E INDUSTRIAL DE ALMADÉN Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INVESTIGADORAS, EXTRACTORAS, TRANSFORMADORAS MINERO-METALÚRGICAS, AUXILIARES Y DE SERVICIOS PARA ACRECENTAR SU VINCULACIÓN, ESTABLECIENDO PARA ELLO LOS INSTRUMENTOS ADECUADOS

En Ciudad Real y en Sevilla en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

De otra parte, D. Luis Vega Cano, en su condición de Presidente de la Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras minero-metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios, (en adelante AMINER), que según sus Estatutos de fecha 22 de junio de 2011 y publicación en el BOJA nº 132 de fecha 7 de julio de 2011, es el Presidente la persona competente que tiene poder de representación de la Asociación para firmar convenios.

EXPONEN

Primero: Que la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén (en adelante EIMIA) y AMINER son conscientes de las posibilidades de cooperación mutua dada la actitud de apertura que ambas Instituciones tienen y los numerosos temas y aspectos de interés común existentes en las comunidades a las que pertenecen.

Segundo: Que consideran que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrían una amplia repercusión en ambas Instituciones y en los colectivos a los que representan.

Tercero: Que dicha cooperación podría contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales.



Cuarto: Que en estos momentos la EIMIA está desarrollando proyectos de investigación, actividades docentes y de extensión universitaria que cuentan con el reconocimiento y colaboración de Instituciones y Empresas que afectan al ámbito al que dichas Instituciones pertenecen.

Quinto: Que AMINER es una plataforma para el desarrollo de la minería metálica en Andalucía. Agrupa a las principales compañías que operan en el sector extractivo de minería metálica en la Comunidad Autónoma de Andalucía con el objetivo de impulsar una actividad que por sus características y proyección de futuro juega un papel estratégico en el desarrollo socioeconómico de la región.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio específico de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Regular la colaboración, entre las partes arriba citadas, en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y actividades de enseñanza, investigación, extensión universitaria e infraestructura relacionados con la minería metálica.

AMINER actuará como interlocutor entre los grupos de investigación de la EIMIA y organizaciones y empresas relacionadas con la minería metálica, con la finalidad de alcanzar acuerdos específicos que permitan presentar proyectos conjuntos, concurrir a convocatorias nacionales e internacionales, así como a otras relacionadas con el emprendimiento y la innovación.

SEGUNDA.- Contenido de los convenios específicos

Cada proyecto, convocatoria y/o actividad tendrá que ser objeto de un Acuerdo específico que deberá, para su validez formal, hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio de colaboración, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

1. Cláusulas del Convenio de Colaboración en el que se fundamenta la celebración del Convenio específico.
2. Definición del objeto o finalidad que se persigue.
3. La duración del Convenio específico.
4. Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa
5. Financiación en su caso.



TERCERA.- Obligaciones de las partes en los acuerdos específicos.

Por parte de la EIMIA:

- Facilitar información de los grupos de investigación que estén relacionados con el objeto del proyecto, convocatoria o actividad en la que puedan participar.
- Informar de los proyectos, convocatorias o actividades en las que se puedan establecer sinergias.
- Colaborar en la selección de los grupos de investigación que pudieran estar interesados.

Por parte AMINER:

- Facilitar información de las empresas o entidades que estén relacionadas con el objeto del proyecto, convocatoria o actividad en la que puedan participar.
- Informar de los proyectos, convocatorias o actividades en las que se puedan establecer sinergias.
- Actuar como interlocutor ante Administraciones Públicas y otras organizaciones sectoriales y profesionales nacionales e internacionales interesadas en la colaboración.

CUARTA .- Finalización del Convenio.

El presente Convenio finalizará por alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes.
2. Por el transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado la prórroga de este.
3. Por acuerdo unánime de las partes a petición de una de ellas.

QUINTA.- Consecuencias del posible incumplimiento en los acuerdos específicos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se rescindirá el presente convenio de modo unilateral y sin indemnización alguna.



SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Convenio encargada de establecer los acuerdos específicos, resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio del Presente Convenio.

AMINER:

Priscila Moreno Nájera, Gerente Ejecutiva, 618 30 72 40 p.moreno@aminera.es

EIMIA:

Director/a de la EIMIA o persona en quien delegue.

SÉPTIMA.- El régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, que podrá proponer su rescisión.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad:
D. José Julián Garde López-Brea,
Rector magnífico de la UCLM
Firma:

Por AMINER:
Luis Vega Cano,
Presidente de la empresa
Firma: